



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea; pegos por
adelantado

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 10 de noviembre

Número 256

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

En el "Boletín Oficial del Estado" de día 5 de mes de julio último, se publicaba el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio, por el que se coordinan las actividades de los Ministerios de Educación Nacional y de la Vivienda, en orden a la construcción de centros docentes en núcleos de población constituidos por viviendas de protección estatal.

En virtud de dicho Decreto y en lo que afecta a la Dirección General de Enseñanza Primaria, el Ministerio de la Vivienda anticipará al Ayuntamiento respectivo, el tanto por ciento del presupuesto de construcción de las Escuelas con que aquél debe contribuir en función de su censo de población y la suma necesaria para completar la aportación de 50.000 Pesetas por vivienda de Maestro que concede dicha Dirección. Estas cantidades serán reembolsadas por la Corporación municipal en un plazo de 25 años y sin interés.

No es necesario resaltar la importancia excepcional del referido Decreto, que ha de permitir a un gran número de Ayuntamientos españoles, resolver su problema escolar en una forma per-

fectamente tolerable para la Hacienda Municipal. El Decreto particularmente interesante, y promulgado pensando en ellos, lo es principalmente para los Ayuntamientos que han experimentado un gran incremento de población no acompañado de política de construcción de aulas en la debida proporción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 7 de noviembre de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1954, y estando próxima la ultimación de los trámites de concentración parcelaria en el término municipal de Cilleruelo de Abajo, he tenido a bien dictar las siguientes disposiciones necesarias para la regulación del plan de siembras y barbechos en la indicada localidad, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria:

1.º Se prohíbe terminantemente la siembra de cereal sobre cereal, en el término municipal de Cilleruelo de Abajo.

2.º Esta prohibición cesará tan pronto como los lotes de

reemplazo sean Puestos a disposición de los nuevos Propietarios.

3.º De acuerdo con lo establecido en el art. 1.º de la citada Orden Ministerial, pueden sembrarse leguminosas anuales, mejorantes aún en aquellas tierras a las que corresponda quedar en barbecho.

4.º Los infractores serán sancionados en la forma y cuantía que señalan los artículos 3.º y 4.º de la mencionada Orden Ministerial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de noviembre de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, a través de la Dirección General de Expansión Comercial, informa que, sin la previa autorización de dicho Ministerio, según previene la Ley y, promovidas por Organismos Oficiales, viene celebrándose en algunas capitales y poblaciones de importancia, ferias y exposiciones comerciales de carácter monográfico.

Los certámenes de esta clase, están regulados en su organización y desarrollo por el Reglamento de Ferias y Exposiciones Comerciales, aprobado por De-

creto de 26 de mayo de 1943, el cual encauza debidamente estas manifestaciones, rodeando de las mayores garantías su desenvolvimiento administrativo, procurando constituyan siempre una novedad y que tengan marcado interés económico.

En el deseo de evitar la adopción de medidas a posteriori en los casos en que no se cumplan las disposiciones a que anteriormente se hace referencia, este Gobierno Civil hace saber estas instrucciones a los Organismos o Entidades que pudieran verse afectados, con el fin de que los certámenes que se hayan de celebrar sean previamente autorizados por el Ministerio de Comercio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de noviembre de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano, en el ganado ovino del término municipal de Nofuentes, y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de octubre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de noviembre de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 75/61

Anticipos a Bodegas Cooperativas.—Vendimia 1961-62

Por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, se concederán en la actual vendimia 1961-62, anticipos a cuantas bodegas cooperativas lo soliciten, y que no tengan pendiente de devolución cantidades del anticipo concedido en 1960-61. Este anticipo será de una peseta por litro de vino que hayan de elaborar, que quedará en calidad de depósito, inmovilizado hasta tanto dichas cooperativas no efectúen el reintegro de las cantidades anticipadas.

Deberán presentar las instancias, según modelo oficial, en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, de acuerdo con las instrucciones para su tramitación que obran en esta Dependencia y en la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, así como los modelos de solicitud.

El plazo para la presentación de dichas solicitudes, finalizará el día 31 de diciembre de 1961, pasado el cual no se tramitarán más peticiones.

La entrega de la cantidad total a que asciende el mismo se efectuará en dos plazos, consistentes en un 50 por 100 de dicho total a la vista de la instancia de petición, y el otro 50 por 100 se hará efectivo cuando el vino objeto del anticipo se encuentre elaborado y obre en los depósitos de las Cooperativas.

Los anticipos devengarán los siguientes intereses:

Por el total anticipo no reintegrado desde su percepción hasta el 31 de marzo de 1962, el 1 por 100.

Del 1 de abril al 30 de junio, el 2 por 100.

Del 1 de julio al 30 de septiembre, el 3 por 100.

La devolución de los mismos será de la forma siguiente:

El importe del primer 50 por 100, deberá ser reintegrado, como máximo, el día 15 de mayo de 1962.

El otro 50 por 100 restante, deberá ser reintegrado como máximo, para el día 30 de septiembre de 1962.

En caso contrario, la Comisión se hará cargo del vino inmovilizado, para su venta, que realizará por ejecución directa, procediendo, después de haberse reintegrado, de las cantidades adeudadas, a confeccionar la oportuna liquidación final con la Cooperativa.

Para la amortización de estos préstamos, se hará por las cooperativas dentro de los plazos señalados, haciendo los ingresos correspondientes por mediación de cualquier entidad bancaria, siempre que se efectúe a favor de la cuenta número 322 de Organismos de la Administración del Estado, abierta por la Comisión en el Banco de España, acreditándolo mediante los resguardos bancarios, que deberán enviar a dicha Comisión a través de esta Delegación Provincial.

Burgos, 7 de noviembre de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

Cédula de citación

El Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Juez de Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 57, de 1961, seguido por imprudencia, ha acordado citar por la pre-

sente cédula a don Bernerio Conrado Víctor Buno Mast, de 38 años de edad, natural de Alemania y nacionalizado en la República Argentina, domiciliado en Braunschweig (Baja Lojonia), S/.; y a Lucía Mast, de setenta y cuatro años, casada, sus labores, natural de Alemania y nacionalizada en la República Argentina, con domicilio en Braunschweig (Baja Lojonia), núm. 6, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de evacuar las citas que les fueren hechas en el presente sumario y que vienen acordadas en el mismo para esclarecimiento de los hechos.

Dado en Castrojeriz, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Francisco Requejo Llanos.

Lerma

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 124 58, por hurto, contra Lucien Röber Billerey, en la que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, para hacer efectivas las costas los bienes de su propiedad que se expresarán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca Ford, tipo Vedette, matrícula, F. 644 EW-06, de 12 HP. con motor, número 526.679 y chasis, número 5.395, cuyo vehículo se encuentra depositado en Altable de Zorita (Guadalajara), en poder del vecino don José López Villalva, y el que ha sido tasá-

do en la cantidad de 65.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación del vehículo objeto de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Por tratarse de un turismo con matrícula extranjera introducido en España en régimen de importación temporal, el adjudicatario deberá cumplir algunas de las condiciones siguientes:

A. Si el rematante tiene derecho al disfrute del Régimen de Importación temporal podrá entregarse el vehículo tan pronto se autorice y diligencie el documento adecuado bien por el despacho central de aduanas o por la aduana que solicite.

B. Si no tiene tal derecho o teniéndole no desea utilizarlo podrá optar.

a. Por la inmediata reexportación del vehículo.

b. Por formalizar la importación definitiva del mismo mediante la obtención de la licencia que para estos casos concede la Dirección General de Comercio Exterior y cumplimiento de los requisitos exigidos en tales supuestos.

Dado en Lerma, a 6 de noviembre de 1961.—El Juez, Jaime Támara Fernández.

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 118 de 1959, seguido contra Eulogio Velasco Adrián, sobre imprudencia, en cuyo procedimiento fueron em-

bargadas como de la pertenencia de dicho penado las fincas siguientes, sitas en término municipal de Villalmanzo.

1.^a Una casa vivienda sita en el pueblo de Villalmanzo, y en su calle de Villafranca, linda derecha entrando, calle de la Paloma, izquierda, casa de Toribio Romero, y fondo otra del mismo Toribio, tasada en 50.000 pesetas.

2.^a Una finca rustica sita en el término municipal de Villalmanzo, y al pago de Escobar espeso, polígono 6.^o, parcela 436, linda N. camino, S. Paulino Sáiz, E. el mismo y O. Demetrio Serrano, en 5.000.

3.^a Otra en Los Cascajos, del mismo término municipal, polígono 10, parcela 82, linda Norte, Cesáreo Tomé, S. Ciriaco Martínez, E. Manuel Arnáiz y O. David Martín, en 20.000.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día 6 de diciembre próximo a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes;

1.^a Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la eu la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.^a Se admitirán ofertas para cada finca por separado.

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores a los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lerma, a 6 de noviembre de 1961.—El Juez, Jaime Támara Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras de los accesos a Miranda de Ebro y carreteras que de ésta parten, y

Resultando: Que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, ha sido publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre de 1958; "Boletín Oficial" de la Provincia de 24 de octubre de 1958; y en el periódico local "Diario de Burgos", de 18 de octubre del mismo año.

Asimismo ha estado expuesta en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro durante el tiempo correspondiente.

Resultando: Que los interesados no han formulado alegaciones sobre la procedencia de ocupación de dichos bienes o su estado material o legal.

Resultando: Que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación con fecha 2 de noviembre de 1961.

Considerando: Que este expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones legales o reglamentarias están vigentes en la materia.

Vistos: La Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; y en uso de las facultades que

me confiere el art. 98, en relación con el art. 20 de la disposición citada en primer lugar.

Resuelvo: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que figurán en las relaciones antes mencionadas, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación, según los casos.

Burgos, 3 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Murélagu.

Comisaría de Aguas del Duero

Don Malaquías Vilda Salas, con vecindad en Castrillo de la Reina, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Círuelos, en término municipal de Castrillo de la Reina, al sitio Cuelavá, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los

que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de la Reina o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2283).

Valladolid, 4 de noviembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

4214.—D-137/15

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y con poder de don Eduardo Miguel Ruiz, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 12 de agosto de 1960.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 21 de octubre de 1961.—El Secretario de Sala, J. M. de Encío.

4.219.—D-82,10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Vacante una plaza de cabo del Cuerpo de la Policía Municipal, por fallecimiento de don Antonino Puente Puente, la Alcaldía Presidencia, por Decreto de 19 de octubre del año actual, ha dispuesto que se anuncie concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de referida vacante, dotada con el sueldo anual de 12.500 pesetas, más los quin-

quienos correspondientes, y demás emolumentos o pluses que se encuentren concedidos o que puedan concederse en lo sucesivo.

La provisión se efectuará con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los Agentes de la Policía Municipal que figuren en la plantilla del Cuerpo y reúnan, por lo menos, dos años de antigüedad hasta el 1.º de diciembre del año en curso, siempre que en su hoja de servicios no figure anotada sanción recaída en expediente disciplinario incoado por falta grave.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. En ellas los aspirantes harán constar los méritos profesionales que en ellos concurren, sin necesidad de acreditar los que consten en expedientes de este Excmo. Ayuntamiento, bastando la designación de éstos.

Tercera.—Sin perjuicio de lo establecido en la base anterior, la Sección de Personal procederá, de oficio, a consignar en el expediente todos los datos concernientes a antigüedad, circunstancias profesionales y vicisitudes de las que haya constancia o noticia, formulando un resumen que permita apreciar tanto de conjunto como separadamente la importancia y alcance de los méritos alegados. Este resumen será sometido a conocimiento y ratificación de la Alcaldía.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia la lista de

aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamación, en forma análoga en lo previsto en el art. 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo en la fecha y hora que determine el Tribunal, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, celebrándose en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Sexta.—El Tribunal calificador de este concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento y el Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Personal.

Séptima.—Los ejercicios consistirán en contestar, por escrito, durante el plazo máximo de una hora a dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto, y en resolver, seguidamente, dos problemas que se señalarán en el mismo momento, y que se referirán a cualquiera de las reglas de interés simple, regla de tres simple, repartimientos proporcionales o compañía, para lo que los aspirantes dispondrán de media hora.

Por último, asimismo procederán, en el tiempo máximo de una hora, a la redacción de un parte, denuncia o atestado sobre un supuesto que dicte el Tribunal, con indicación de las disposiciones que habrían de adoptarse si al producirse los hechos que la originaran se encontrase de servicio al mando de una Sección del Cuerpo en la zona en que aquéllos tuvieran lugar.

Octava.—Para la calificación

de los ejercicios regirán las siguientes normas:

Valoración de méritos específicos: Por antigüedad en el Cuerpo o en otros servicios municipales, 0,12 puntos por año, aplicando la fracción. Por títulos, estudios, etc.; los regulados en el anexo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para concursos de Secretarios de 3.ª.

Puntuación para los ejercicios: Podrá otorgarse hasta un punto por cada una de las tres partes de que consta el examen.

Puntuación de méritos: Por cada uno acreditado se concederán 0,10 puntos.

Obtención del coeficiente: El Tribunal otorgará a cada aspirante el coeficiente de calificación que estime procedente, a la vista de los méritos o deméritos de cada funcionario, pudiendo oscilar entre 0,75 y 1,50, estimándose 1,00 como nivel normal medio del funcionario. A los que hubiesen sido clase de tropa en el Ejército, suboficiales u oficiales, se incrementará este coeficiente en una, tres y cinco centésimas, respectivamente.

Los deméritos causarán una reducción de una centésima en el coeficiente, por cada nota desfavorable.

Si en los ejercicios se obtuvieran puntuaciones inferiores a 0,25, se deducirán dos centésimas en el coeficiente por cada ejercicio en que no se alcanzase este mínimo, y una centésima si la puntuación excediese de 0,25, sin rebasar de 0,50 puntos.

La puntuación total de cada concurrente será el producto de multiplicar la suma de puntos que representen los méritos específicos, con los alcanzados en los ejercicios y la valoración obtenida en los restantes méritos, por el coeficiente con que lo haya calificado el Tribunal.

Novena.—En lo no previsto

en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios o disposiciones que puedan ser de aplicación.

Programa de temas para los exámenes de cabo del Cuerpo de la Policía Municipal

Tema I.—Organización actual del Cuerpo de la Policía Municipal, según su plantilla.

Tema II.—Competido específico de cada Sección del Cuerpo.

Tema III.—Funcionamiento del servicio diurno de vigilancia.

Tema IV.—Organización del servicio de circulación.

Tema V.—Funciones de la Policía Municipal, en relación con el servicio de vigilancia nocturna.

Tema VI.—Obligaciones de los Policias Municipales.

Tema VII.—Obligaciones de los Cabos.

Tema VIII.—Clave de las matrículas de los automóviles extranjeros, según su nacionalidad. Referencia especial de las diversas matrículas de los coches franceses.

Tema IX.—Funciones de la Policía municipal como fuerza auxiliar de las de orden público.

Tema X.—Servicios públicos cuya inspección y vigilancia está a cargo de la Jefatura del Cuerpo; horario de los mismos.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 1961.

Bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde accidental, don Antonio Bienzobas Mágina, y con asistencia de los señores don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Prudencio Ortiz Novales, don Teófilo Iturriaga del

Olmo y don Luis García Linares, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dió comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18 de los corrientes:

DICTAMENES

Arbitrios

2. Devolver a don Agustín Martínez Santos 376'65 pesetas, abonadas de más, por ocupación de un local en el Depósito Administrativo.

3. Idem a don Valentín de Abajo Núñez, 2.853 pesetas, 75 por 100 de la cantidad satisfecha por derechos de apertura de un establecimiento, la cual no llegó a realizarse.

4. Idem a Ignacio Palacios, S. A., 80 pesetas, satisfechas por carga y descarga de mercancías, ya que dichas operaciones las realiza en el interior de un recinto de su propiedad.

5. Idem a don Basilio García Moral, la cantidad de 620 pesetas, por el mismo motivo.

6. Idem a don Aurelio Lizárraga San Martín, 90 pesetas, por ocupación del vuelo de la vía pública, por tener concedida la calificación de bonificable el inmueble correspondiente al número 4 de la calle Francisco Sarmiento.

7. Anular el recibo pendiente de cobro, a nombre de don Martín Caballero Cuesta, por el año 1960, sustituyéndole por otro en el que figure la bonificación del 90 por 100, por ocupación del vuelo de la vía pública, correspondiente al piso 8.º de la casa número 9 de la Avenida de Sanjurjo, por idéntico motivo que el anterior.

8. A petición del señor Interventor, vuelve a la Comisión para su estudio por la Intervención de Fondos, el expediente relativo a la exención de pago del arbitrio por «Vigilancia Nocturna», a instancia de don Carlos Martínez Torres.

9. Devolver a don Máximo Báñez Martínez 352,35 pesetas, satisfechas por servicios de alcantarillado, reducción del 90 por 100, por ser inmueble con calificación de bonificable (casa número 62, Avenida del Cid).

Beneficencia

10. A petición del capitular señor García Antón, queda sobre la mesa el expediente relativo a la liquidación de la tómbola a beneficio del Hospital de San Juan.

Hacienda

11. Aprobar la Cuenta de Caudales que rinde la Depositaria Municipal, por el 2.º trimestre del Presupuesto ordinario, quedando una existencia para el siguiente de 2.626.433,55 pesetas.

12. Idem, idem, por el tercer trimestre del Presupuesto especial ordinario de la Estación de Autobuses, quedando una existencia para el siguiente de pesetas 278.358,34.

13. A petición de la Presidencia, vuelve a la Comisión el expediente relativo al devengo que corresponde abonar a los usuarios de las viviendas protegidas construidas sobre el Parque de Bomberos.

14. Aprobar, como liquidación final y definitiva de las cuentas existentes entre la Corporación Municipal y Auto Estaciones, S. A., las siguientes cantidades:

Deuda del Ayuntamiento a Auto Estaciones, S. A., 300.000 pesetas.

Deuda de Auto Estaciones,

S. A., con el Ayuntamiento, 114.044,61 pesetas.

15. Devolver a la Empresa Joaquín Pérez y Pérez, S. A., contratista de las obras de construcción de un bloque de viviendas protegidas para Empleados municipales, la fianza constituida, por un importe de pesetas 59.000.

Obras

16. A petición de la Presidencia, queda sobre la mesa el expediente relativo a la petición formulada por don Angel León Goyri, en representación de «Diario de Burgos», para reformar y elevar los locales que posee en la casa número 13 de la calle de Vitoria.

17. Autorizar al señor Director del Colegio de «La Salle», para incrustar en la general de la calle Delicias, el ramal de alcantarillado de los servicios sanitarios instalados en el patio de dicho Colegio.

18. Idem a la R. E. N. F. E., para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa número 2, de la calle del Carmen.

19. Aprobar la certificación primera y única a favor del contratista don Patrocinio Arroyo Arroyo, por las obras de reparación de la cubierta del Grupo Escolar Hispano Argentino, por la cifra de 35.903 pesetas.

20. A petición de la Presidencia, queda sobre la mesa el expediente relativo a la construcción de un aparcamiento en la calle Miranda.

Personal

21. Nombrar Cabo del Servicio de Limpieza, en propiedad, a propuesta del Tribunal calificador que ha entendido en el concurso, previo examen, al barrendero don José del Río Vesga, con el sueldo base anual de 13.000 pesetas.

Sanidad

22. Aprobar la liquidación de las cantidades ingresadas por el sacrificio de cerdos en domicilio particulares, durante la temporada 1959-60, importando la cantidad de 8.140 pesetas.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas:

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, acordándose felicitar al Excmo. señor don José Fariña Ferrero, Director Gerente del Banco de Crédito Local de España, por la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo.

Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 28 de octubre de 1961. El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados libremente y entablar las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos.

Documentos que se interesan

Padrón de la riqueza rústica sujeta al arbitrio municipal, para el ejercicio de 1962.

Padrón de arbitrios municipales sobre riqueza urbana para 1962.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del último ejercicio.

Pinilla de los Moros, 3 de no-

viembre de 1961.—El Alcalde, Francisco Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo del Mercado.

Ayuntamiento de Hinojar del Rey

Aprobado y confeccionado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1962, así como los repartos de contribución sobre rústica, pecuaria, urbana e industrial, se hace público mediante este «Boletín Oficial» y se expone en edictos, a fin de escuchar, en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que, contra los mismos, se pudiesen formular, en el plazo de 15 y 8 más días.

Hinojar del Rey, 2 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Francisco Yagüe.

Ayuntamiento de Sordillos

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que se detallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría Municipal, los efectos de oír reclamaciones, que se presentarán por escrito y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente.

Se advierte a todos los contribuyentes que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Documentos que se relacionan

Padrón de urbana para el año 1962.

Idem de arbitrios urbana, id.

Idem rústica, idem.

Idem arbitrios de rústica, id.

Idem industrial, idem.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sordillos, a 20 de octubre de 1961.—El Alcalde, Laurentino Bustamante.

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas, al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los repartos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigalejo del Monte, 30 de octubre de 1961.—El Alcalde, Bernabé Sáiz García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torregalindo y Bentretea, respecto de las de 1945 a 1950.

Terminón, 1945 a 1951.

Rioseras, 1949, 1950, 1951, 1954 a 1958.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al pú-

blico dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Gumiel de Hizán, 4 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Víctor García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carazo, Villanueva de Carazo, Pinilla Trasmonte, Pineda Trasmonte, Quintanavides, Quintanaloma, Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano, Cilleruelo de Arriba, Hormaza, La Parte de Bureba, Villadiego, Padilla de Arriba, Los Barrios de Bureba, Zuñeda, Santa Cruz de la Salceda, Tejada y Santa María del Campo.

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana de este término municipal y para el próximo ejercicio de 1962, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco, 4 de noviembre de 1961.—El Alcalde, P. Puente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el oportuno permiso para el «Traslado de Industria», del taller mecánico, que don Angel Ferrero Viejo tiene abierto al público en la calle General Mola, número 16, de esta ciudad, a fin de instalarlo en un pabellón interior existente en la calle de Colón, número 27, por el presente queda expuesto al público, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de traslado y apertura indicado, para que durante referido plazo puedan interponerse cuantas reclamaciones crean oportunas por los vecinos que se crean perjudicados con citado traslado.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1962.—El Alcalde, José María Aragües.